Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

1196

En la Ciudad de Ciud. Rl. à veinte de Julio de mill setecientos setenta y quatro: Ante el Señor Dn. Jph Mendoza Jordan Corregr. y Justicia maior de ella comparecio

y Dixo: Habra tiempo de dos meses y medio a corta diferencia, que Bruno Clavel, y Manuel Cervantes el primo hermano de la q. comparece, estando trabajando en las Uñas, se encontraron un Cerdo pequeño en el sitio de Caveza Mesada, camino de los moledores, entre el termino de esta Ciud., y el de Miguelturra, q. con el animo de entregarlo a su dueño en dho tiempo lo han hecho publicar diferentes veces, y no haviendo parecido lo tiene en sus casas, manteniendolo, todo lo q. hacia presente a su Sria. para que en su vista mandare lo q. tubiere por combente., con la suplica, que en el caso de aplicarlo al Dueño si resultare, vaotro efecto, se sirva mandar reintegrarle de lo q. ha gastado en la manutencion; no firmo que dixo no saver: Vista por su Sria. mandò se publique nuevamte. por el termino de ocho dias, poniendo papeleta en el sitio acostumbrado para que de este modo benga a noticia de todos para si pareciere dueño, determinar lo que sea mas conforme, para que se reintegre de el

y la citada de lo q.e hubiere suplido, como tenedora de buena fee: No firmó de que doy fee =

Mt Mendoza

fee Doy fee se hizo saver lo mandado en la providencia anterior, por medio de tres papeletas, que se fijaron en las puertas de las Casas Consistoriales; y p.a q.e conste lo firme en Ciu.d R.l à veinte y ocho de Julio de mil setez.s setenta y quatro =

Otra Tambien doy fee, que hasta este dia no acompa-recido Persona alguna, que exprese ò diga ser suio el cerdo que se refiere; y para q.e conste lo firme en Ciu.d R.l à primero de Agosto de mil setez.s setenta y quatro =

Auto Mediante a no haver resultado Dueño del cerdo que se refiere en estas diligencias, se aprecie por un Inteligente, y venda, aplicando de su importe lo q.e justam.te se haia gastado por Bruno Clavel, y Man.l Cervantes, y lo restante deducidas las dilig.as judicia-les, a la R.l Camara de S. M., instruiendose todo p.r dilig.a: Lo mando el Señor D.n Jph Mendoza Jordan Correg.or y Justicia maior de esta Ciudad de Ciudad R.l en ella à dos de Ag.to